

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y  
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - SERNAM.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 430**

**SANTIAGO, 30 de diciembre de 2011.**

**VISTOS:**

La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 128 de 2011, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, para la segunda convocatoria a presentar anteproyectos de competencias laborales; lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, específicamente la transferencia corriente dispuesta en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo; la Resolución Afecta N° 90 de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba presupuesto global para el año 2011 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el acuerdo N° 44 de 2011, adoptado en la décimo segunda sesión extraordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrada con fecha 18 de Agosto de 2011, que aprueba y asigna recursos a los anteproyectos de competencia laboral que indica; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

2.- Que en virtud de lo señalado en los artículos 10 y 12 de la Ley N° 20.267 y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 136 de 2010, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, ChileValora convocó a los sectores productivos a presentar anteproyectos de competencias laborales, conducentes al levantamiento, adquisición y/o actualización de perfiles ocupacionales,

para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias Laborales del Sistema.

3.- Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, presentó un anteproyecto que considera necesario levantar un perfil ocupacional en el sector servicios, subsector trabajo doméstico, el cual fue evaluado y aprobado por "**ChileValora**", según consta en acta de la décima segunda sesión extraordinaria del directorio de ChileValora, celebrada con fecha 18 de Agosto de 2011.

4.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 05 de diciembre de 2011, las partes suscribieron un convenio de colaboración tendiente al desarrollo de un proyecto de competencias laborales en el sector servicios, subsector trabajo doméstico.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de competencias laborales, de fecha 05 de Diciembre de 2011, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE COMPETENCIAS LABORALES**

**ENTRE**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -  
CHILEVALORA**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - SERNAM**

*En Santiago de Chile, a 05 de diciembre de 2011, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "**ChileValora**", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, RUT N° 60.107.000-6, en adelante "**El SERNAM**", representado por su Ministra Directora doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago; se suscribe el siguiente convenio de colaboración y transferencia.*

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

*El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título*

*o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.*

*A su vez, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante “ChileValora”, es un servicio público creado por Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.*

*Por su parte, **SERNAM** es el servicio creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Su misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con los distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y la familia.*

*En el marco de sus programas presupuestarios, **SERNAM** está implementando la Línea Programática “**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR**”, a través de su Área Mujer, Trabajo y Participación.*

*La citada línea programática tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.*

*En este orden de ideas, cabe señalar que “ChileValora” aprobó el 30 de Septiembre del año 2010, mediante Resolución Exenta N° 136, las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales. Esa misma normativa, en su artículo 17, establece las condiciones bajo las cuales “ChileValora” podrá destinar recursos para el cofinanciamiento del levantamiento, adquisición y actualización de unidades de competencias laborales, debiendo el sector productivo respectivo contribuir, a lo menos, con un 10% del gasto de cada una de ellas. La referida reglamentación define en su artículo 3, letra c, que un perfil ocupacional es una agrupación de unidades de competencias laborales relevantes para un oficio.*

*Conforme a dicha normativa, “ChileValora”, realizó en el mes de junio de 2011, la segunda convocatoria para presentar Anteproyectos de Competencias Laborales, conducentes al levantamiento, y/o adquisición y/o actualización de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al registro público de Unidades de Competencias Laborales que se aplicarán en el Sistema.*

*En ese contexto, “**SERNAM**” presentó ante “ChileValora” un anteproyecto de competencias laborales que fundamenta la necesidad de desarrollar procesos de levantamiento del perfil ocupacional que se singulariza en la cláusula segunda del presente convenio, para su posterior acreditación y utilización, en el marco del Sistema, en programas de evaluación y certificación de competencias de los trabajadores y trabajadoras del sector/subsector Servicios – Trabajo Doméstico.*

*Dicho anteproyecto fue evaluado técnica y económicamente por "ChileValora", siendo aprobado por el Directorio de esta entidad en la forma y condiciones que constan en el acta de su décima segunda sesión extraordinaria, celebrada con fecha 18 de Agosto de 2011 (Anexo 1) y en la ficha de evaluación del anteproyecto (Anexo 2), adjuntas al presente convenio, cuyo cumplimiento constituye requisito necesario para la ejecución del mismo.*

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

*El anteproyecto aprobado por "ChileValora" tiene por objetivo levantar el perfil ocupacional de las trabajadoras de casa particular y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir, durante el desarrollo del proyecto, realizar ajustes al objetivo señalado precedentemente, en la medida que existan razones fundadas para ello y no se altere el monto total del proyecto calculado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior requerirá el acuerdo de las entidades integrantes del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), formalizado mediante la Resolución Exenta correspondiente.*

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*Atendido todo lo anterior, y con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, "ChileValora" y "SERNAM", se otorgan mutua colaboración y acuerdan lo siguiente:*

*I.- "El SERNAM", se compromete a:*

*1-. Constituir el respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), el cual estará integrado, al menos, por la Confederación de la Producción y el Comercio, representando a los empleadores; por la Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular (ANECAP NACIONAL), el Sindicato Interempresas de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP) y la Fundación Margarita Pozo Olea para la Tercera Edad de Trabajadoras de Casa Particular, en representación de los trabajadores; y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), la Dirección del Trabajo (DT) y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), en representación de la Administración Central del Estado.*

*En particular, el SERNAM será representado por la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación o el/la profesional que designe y la sectorialista de Trabajo del Departamento de Coordinación Intersectorial.*

*El Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), es la instancia estratégica de coordinación y consenso, cuyo objeto es definir y proyectar la participación del sector, validarlos, solicitar a "Chile Valora" su acreditación y velar por la vigencia y actualización de los mismos, cuando corresponda.*

*En cualquier etapa de la ejecución del proyecto, ChileValora podrá solicitar los ajustes en la conformación del OSCL que le parezcan pertinentes para garantizar la representatividad de las instituciones que lo integran y la legitimidad del proceso.*

*Los plazos y términos de la constitución del OSCL serán acordados de común acuerdo entre las partes y la entidad que se adjudique la ejecución del proyecto, una vez concluido el proceso licitatorio realizado para tal efecto.*

2.- Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) y aquéllas asociadas a la ejecución del proyecto que permitirá actualizar, y/o levantar y/o adquirir, según corresponda, los perfiles ocupacionales singularizados en la cláusula precedente, para su posterior acreditación e ingreso al registro público que administra "ChileValora".

3.- Resolver y des er el caso, aprobar los términos técnicos de referencia (TDR) que elaborará "ChileValora", que se utilizarán en el proceso de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda y en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.

4.- Designar una persona técnica que integre la comisión evaluadora de las ofertas presentadas, si se realizaren los procesos de licitación referidos en el numeral precedente. En particular, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) La persona designada deberá tener experiencia laboral y/o conocimiento del sector o subsector, preferentemente en el ámbito de las competencias laborales, y contar con el respaldo del **SERNAM** para actuar en su representación. Para estos efectos, el **SERNAM** deberá presentar el nombre de la persona seleccionada a "ChileValora", mediante un Oficio firmado por el representante legal de la entidad, señalando expresamente que se le confiere la facultad de representar técnicamente **SERNAM** en la evaluación de las ofertas presentadas y adjuntando el currículum vitae respectivo. "ChileValora" se reserva el derecho de solicitar un cambio de la persona seleccionada por razones fundadas.

b) La persona técnica designada para integrar la comisión evaluadora no podrá ser quien, en representación del **SERNAM**, firme el presente Convenio.

c) La persona que cumpla el rol de evaluador técnico no podrá tener relación alguna, ni a título gratuito u oneroso, con las personas o entidades que postulen a las licitaciones antes referidas y cuyas ofertas deban ser evaluadas. Si dicha relación fuera sobreviniente o se desconociera al momento de aceptar la designación, el evaluador técnico deberá inhabilitarse para ejercer dicha función apenas tome conocimiento de la misma y el **SERNAM** deberá presentar un nuevo nombre en su reemplazo.

d) En ningún caso la persona técnica designada podrá ser contratada a cualquier título por la entidad que se adjudique la ejecución del proyecto, sea por licitación o por contratación directa, para ejercer cualquier función técnica relacionada con el mismo.

e) Para acreditar los requerimientos señalados en las letras c) y d) precedentes y garantizar un adecuado ejercicio de la función de evaluación técnica que se le encomienda, la persona seleccionada deberá firmar una declaración jurada simple de responsabilidad y de confidencialidad, que será provista por "ChileValora".

5.- Materializar el aporte en dinero comprometido en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos y plazos que señale "ChileValora", ello, en el marco de la normativa vigente.

6.- Supervisar, acompañar y monitorear técnicamente las acciones de implementación, ejecución, evaluación y sistematización del proyecto por parte de la entidad ejecutora del mismo. En particular, **SERNAM** se compromete a revisar los productos e informes

*asociados a la ejecución del proyecto, y aprobarlos, una vez efectuadas todas las observaciones necesarias, de manera de garantizar que estos cumplan con los objetivos del mismo. Para estos efectos, "ChileValora" remitirá por correo electrónico los informes a la contraparte de coordinación designada por **SERNAM** en la cláusula sexta del presente instrumento, la que tendrá un plazo de siete días hábiles para aprobarlos o hacer llegar sus observaciones a través de la misma vía.*

**II.-** *Por su parte, "ChileValora", se compromete a:*

**1.-** *Efectuar las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.*

**2.-** *Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.*

**3.-** *Velar porque los productos derivados de las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y las contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto de competencia laboral, se ajusten a lo licitado o contratado, de lo cual se deberá dejar constancia en la revisión y aprobación de los informes que realice la contraparte de coordinación designada por **SERNAM**, conforme a lo señalado en el punto I, numeral 6 de la cláusula.*

**4.-** *Supervisar la ejecución global del proyecto, a objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema en cuanto a pertinencia y calidad.*

**5.-** *Concurrir al financiamiento de las licitaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del proyecto, en el monto especificado en la cláusula quinta del presente convenio.*

*SERNAM, no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee de las entidades que contrate ChileValora para la ejecución del objeto del presente Convenio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, impositivos previsionales, seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, etc., toda vez que no se le ha encargado a ChileValora la ejecución de una obra o servicio, sino que SERNAM cumple las condiciones impuestas por Chilevalora, y otorga una colaboración técnica en esta materia.*

#### **CUARTO: DOCUMENTOS ANEXOS**

*En todos los aspectos atinentes a este convenio y en lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación y que se adjuntan como anexos al presente instrumento:*

- 1. Acta de la décima segunda sesión celebrada por el Directorio de ChileValora.*
- 2. Ficha Resumen de evaluación que señala las condiciones de aprobación del anteproyecto y considera los aspectos que deben ser mejorados por el proponente durante la ejecución del proyecto o como condición de ésta.*
- 3. Carta de aceptación, por parte de "ChileValora", del anteproyecto presentado.*
- 4. Anteproyecto de competencias laborales, presentado por "SERNAM" y aprobado*

por "**ChileValora**", y sus anexos si los hubiere.

5. *Términos Técnicos de Referencia para la licitación pública, privada o trato directo del proyecto, según corresponda, que han sido acordados y suscritos por ambas partes.*
6. *Resolución Exenta Nº 136, del 30 de septiembre de 2010, que aprueba las normas reglamentarias para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de Organismos Sectoriales de Competencias Laborales.*

#### **QUINTO: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE SE ENTERA**

*El monto del presente convenio será el equivalente a la suma total de las adjudicaciones efectuadas en las licitaciones públicas, privadas o trato directo, según corresponda, y/o en las contrataciones necesarias para asegurar la ejecución del proyecto comprometido, por un monto máximo de **\$2.550.000.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos)**, con todos los impuestos incluidos.*

*El monto total del convenio así definido, se enterará de la siguiente forma:*

1. **"SERNAM"** se compromete a financiar la suma bruta, única y total de **\$300.000 (trescientos mil pesos)**, las que serán imputadas al Programa 03, Subtítulo 24 Ítem 325, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer año 2011, cantidad que deberá ser transferida o depositada en la cuenta corriente del Banco Estado perteneciente a "**ChileValora**", en una cuota, mediante dinero efectivo, vale vista o cheque nominativo y cruzado a nombre de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.
2. "**ChileValora**", por su parte, financiará directamente la diferencia no cubierta por **SERNAM**, con un tope máximo de **\$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES DE COORDINACIÓN**

*Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente instrumento, ambas partes designarán a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos.*

*En este sentido: "**SERNAM**" será representado por la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación o el/la profesional que ésta designe.*

*"ChileValora" por su parte, será representado por la jefa del área de Competencias Laborales o la persona que en su reemplazo se designe.*

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

*El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2012, sin perjuicio de la rendición de cuentas que proceda.*

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN**

*Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio de colaboración y transferencia, y solicitar los ajustes en la ejecución del proyecto que sean pertinentes en marco del contrato que se celebre con la entidad adjudicataria de la licitación correspondiente.*

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

*“ChileValora” y/o “SERNAM”, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, podrán poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, si ChileValora y/o SERNAM incurriera en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del presente convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.*

*El término anticipado del convenio será notificado a ChileValora y/o SERNAM, quien tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación para presentar sus descargos a la respectiva contraparte de coordinación, para que reconsidere la medida, quien responderá en el plazo de 10 días hábiles contados desde la prestación de los descargos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.*

#### **DÉCIMO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA**

*Chilevalora deberá rendir cuenta, por la suma en dinero destinada por SERNAM, de \$300.000 (trescientos mil pesos), a través de un informe de rendición de cuentas que deberá ser presentado a SERNAM el día 30 de mayo de 2012.*

*El Informe de rendición de Cuentas deberá ser entregado en la Dirección Nacional de SERNAM, y dando estricto cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella: Chilevalora, estará obligado a reintegrar a SERNAM, los fondos no rendidos al finalizar el proyecto o producirse su término anticipado a solicitud de SERNAM. El comprobante de depósito del reintegro deberá ser entregado junto al Informe de Rendición de Cuentas, para su posterior consolidación en la contabilidad institucional, de lo contrario SERNAM se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales que correspondan a fin de que Chilevalora restituya a la brevedad esos recursos.*

*No serán financiados con cargo a los recursos involucrados en el presente Convenio los gastos de cualquier naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo apruebe ni posteriores a la data de cierre de su ejecución o se trate de gastos que no tengan relación directa con la ejecución del presente Convenio.*

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

*Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

*El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.*

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

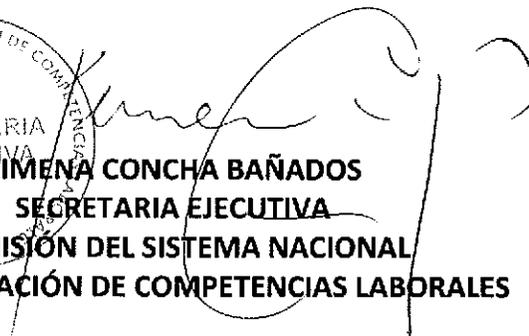
*La personería de doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de "ChileValora" consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.*

*La personería de doña **CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR**, para actuar en representación del "SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER" consta en el Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo del año 2010.*

FIRMAS.- CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR. MINISTRA DIRECTORA. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.-

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, al presupuesto vigente de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales para el año 2011.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

  
HCP/LMA

**Distribución:**

-Archivo  
-SERNAM.